

ENTIDAD contratante	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., MERCATENERIFE
Nº Expediente:	042/2020

OBJETO del contrato:	Contratación de las pólizas de seguros privados de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., (MERCATENERIFE) asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro, a través de un corredor de seguros, correduría de seguros y/o compañía aseguradora, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
-----------------------------	---

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN: TELEMÁTICA
EXPEDIENTE Nº: 042/2020

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., (MERCATENERIFE) ASISTENCIA AL TOMADOR DEL SEGURO, AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO DEL SEGURO, A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS, CORREDURÍA DE SEGUROS Y/O COMPAÑÍA ASEGURADORA| EXP:042/2020

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, este contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, con las salvedades recogidas en el artículo 319 del mismo texto legal.

Asimismo, el contrato se encuentra sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos: el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos, (en adelante RGPD); y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

El presente pliego, su cuadro resumen de características, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y cuantos documentos técnicos integren el expediente, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada de todas sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Condiciones Particulares y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El **Órgano de Contratación** es el Consejo de Administración de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., MERCATENERIFE

Los **responsables de la adjudicación** del contrato, en el ejercicio de estas facultades delegadas, serán los indicados en el **apartado B del cuadro anexo**.

El **responsable de la ejecución** será es el Jefe del Área o Unidad competente por razón de la materia que se indica en el citado **apartado B) del Cuadro Anexo**, al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

TERCERA.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo** y que están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el objeto del contrato se distribuyera en Lotes, la posibilidad de que los licitadores puedan optar a uno solo, a varios, o a todos ellos, se establece, de igual manera en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La decisión del Órgano de Contratación de no dividir en Lotes el objeto del contrato se

justificará en el expediente.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCATENERIFE se encuentra publicado el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCATENERIFE (<http://www.mercatenerife.com>) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Polígono Industrial El Mayorazgo, Sector 2, 38110, Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El Valor Estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C del cuadro anexo**.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el apartado C del cuadro anexo.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C del cuadro anexo al presente pliego**, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el órgano de contratación.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un **precio cierto** que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las

prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que **no podrá exceder del presupuesto base de licitación** (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IGIC como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D del Cuadro Anexo**.

SÉPTIMA.- PLAZO Y PRÓRROGA.

La duración del contrato, plazo total y los hitos parciales, si los hubiese, de prestación de servicios, a los que se refiere este pliego, son los que figuran en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el régimen establecido para las modificaciones. La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

DEL LICITADOR

OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

MERCATENERIFE dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP. MERCATENERIFE velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

En el **procedimiento abierto simplificado** todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el perfil de contratante de MERCATENERIFE que figura en el **apartado G del cuadro anexo al presente pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado G del cuadro anexo**.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado L del cuadro anexo a este pliego**.

DEL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS

DECIMOSEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o licitadores, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberán constituir a disposición de MERCATENERIFE, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con los **Anexos I y II** del presente pliego.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCATENERIFE podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el **apartado N del cuadro anexo**, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

En casos especiales, MERCATENERIFE podrá establecer en el **apartado O del cuadro anexo**

que, además de la garantía a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, se preste una **complementaria** de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCATENERIFE, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

La garantía definitiva podrá ser prestada en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
- b. Mediante aval, prestado de conformidad con el Anexo I del presente pliego, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el Anexo II, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos¹.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento referido en el artículo 150.2 LCSP, la constitución de la garantía definitiva que fuere procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

¹ Artículo 114 LCSP

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro anexo**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el **apartado W del cuadro anexo** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DECIMOCUARTA.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, si esta posibilidad se prevé en el **apartado I del cuadro anexo**. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

DECIMOQUINTA.- MEJORAS

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el **apartado I del cuadro anexo**. En el referido apartado se fijarán de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

DECIMOSEXTA.- FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado H del cuadro anexo**, contado desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones se realizará **de forma electrónica**, hasta el día y hora límites indicados en el apartado H del Cuadro Anexo. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en tres sobres. Los sobres que MERCATENERIFE establezca en la licitación, se especifican en el apartado J del cuadro anexo al presente pliego y se corresponderán, en su caso, con los siguientes:

ARCHIVO/SOBRE A.- "Declaración Responsable"

1.- De conformidad con la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado* aprobada el día 24 de septiembre de 2018, no es obligatorio cumplir, hasta en tanto en cuanto dicha Junta diga lo contrario, con el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tal y como exige el artículo 159.4 a) LCSP, siendo suficiente la presentación de la declaración recogida en el apartado 2.

2.- La **declaración responsable** a que se refiere el artículo 159.4 c) de la LCSP, redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** del presente pliego y debidamente fechada y firmada por quien tenga

poder suficiente.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, así como presentar un compromiso por escrito de dichas entidades en el que diga la licitadora que va a disponer de los recursos necesarios, firmado por todas.

3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal de empresarios (UTE)**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

4- Cuando así se exija en el **apartado F** del cuadro resumen de características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un **documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello**, conforme lo señalado en el **ANEXO V**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP o de condición especial susceptible de penalización conforme al artículo 192.2 de la LCSP

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos variara de un lote a otro, se aportará un documento de compromiso de adscripción por cada lote.

5. La **documentación que permita valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en el **APARTADO L DEL CUADRO RESUMEN**. Así mismo, en su caso, se deberá presentar la documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que permita verificar que la oferta cumple las especificaciones técnicas del mismo, y que no son objeto de valoración.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato se deberá la documentación correspondiente por cada lote al que se presente.

ARCHIVO/SOBRE B.- "Criterios valorables en cifras o porcentajes".

En este archivo/sobre se incluirá la proposición económica y de mejoras de conformidad con el modelo establecido como Anexo IV del presente pliego, no admitiéndose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que

sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario.

Para el caso de que existan Lotes, incluirá un modelo de oferta económica para cada Lote al que se presente, según modelos establecidos en el **Anexo IV**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de la documentación relativa al sobre c en sobre distinto del expresado, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Las proposiciones presentadas por **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras Empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas

DECIMOSÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Cumplido el plazo de presentación de las propuestas, la Mesa de Contratación realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.

La Mesa de Contratación, realizará la apertura, en acto privado del **archivo electrónico nº 1**.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación **administrativa** presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el número 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP concediéndose plazo de **tres días naturales** a que se refiere el artículo 141.2 de la LCSP para su subsanación.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión del procedimiento.

Si la documentación de un candidato contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será excluido de la licitación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre/archivo electrónico, documentación que deba ser objeto de evaluación mediante criterios cuantificables por fórmulas por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).

La **valoración de los criterios sometidos a juicio de valor** se hará por el servicio técnico

competente en la materia, en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico que realicen la valoración.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Posteriormente la Mesa de Contratación realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, en el perfil de contratante, la apertura del **archivo electrónico nº 2**.

La apertura se realizará en acto privado por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, procediéndose a continuación a la publicación del resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor contenida el sobre electrónico nº 1, y el contenido de las propuestas incluidas en el sobre electrónico nº 2 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De todas las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa de Contratación, se dará publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

DECIMOCTAVA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el **apartado L del cuadro anexo** se señalarán los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, siendo la Mesa de contratación, la que identifique las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Salvo que en el **apartado L del cuadro anexo**, se indique otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros que se establezcan al efecto y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en **apartado L del cuadro anexo**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o

licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 3 días hábiles desde la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que estime oportuno para valorar las justificaciones aportadas por los licitadores requeridos.

El órgano de contratación de MERCATENERIFE rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin

que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que, en su caso, hubiera solicitado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá **mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo**, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

MERCATENERIFE podrá establecer en el **apartado L del cuadro anexo**, criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

En defecto de la anterior previsión, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en la plantilla en riesgo de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B del cuadro anexo**.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento efectuado al efecto, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

En el caso de exigirse solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, la prevista en el **apartado F del cuadro anexo**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado F del cuadro anexo, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indique en el apartado F del cuadro anexo al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado F del cuadro anexo.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado

miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

c) Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F del cuadro anexo**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma: Certificación emitida por la Dirección General de Seguros relativa a la inscripción del licitador en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, de conformidad con en el Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

d) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El propuesto adjudicatario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de

presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- f) Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, conforme a lo establecido en el **apartado N** del cuadro anexo
- g) Justificante de tener suscrito el seguro de Responsabilidad Civil** establecido en la **condición TRIEGÉSIMO SEXTA** del presente pliego, para lo cual deberá aportar copia de la/s póliza/s de seguro y último recibo de la prima/s debidamente abonado así como de un compromiso de renovación de dicha/s póliza/s que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- h)** La justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso exigido en el **ANEXO V**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

i) Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de no haber presentado certificación de estar inscrito en el ROLECE, justificación de los extremos recogidos en el artículo 96.1 LCSP.

j) Compromiso en caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- i. Compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- ii. La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados a) y e) y, si procede b), c), d) y, en su caso, f) anteriores.
- iii. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, MERCATENERIFE podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, que se indicarán en el apartado F del cuadro anexo.

El órgano o la mesa de contratación, de conformidad con el artículo 76.2, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía y aportar la documentación requerida.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se estará a lo previsto en la cláusula 18 anterior.

Presentada la garantía definitiva y la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, en un plazo no superior a cinco días, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en resolución motivada, que se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación. Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

VIGESIMOPRIMERA - DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá

la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego

VIGESIMOSEGUNDA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en los plazos y con los requisitos que se señalan en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el correspondiente Anexo se facilitarán a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MERCATENERIFE, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMOTERCERA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato y la realización de los trabajos se efectuarán bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de MERCATENERIFE frente al contratista, según se describe en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

VIGESIMOCUARTA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta del adjudicatario en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCATENERIFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCATENERIFE, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIGESIMOQUINTA. - OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCATENERIFE adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de

condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en el **apartado T del cuadro anexo**.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MERCATENERIFE, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MERCATENERIFE, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a esta.

En ningún caso MERCATENERIFE podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCATENERIFE.

En todo caso, el contratista deberá cumplir, en materia social, las siguientes obligaciones:

- 1.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCATENERIFE a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la Empresa Adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la seguridad social.

En todo caso, el órgano de Contratación de MERCATENERIFE podrá, si lo considera oportuno, solicitar a la adjudicataria la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

- 3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungible objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.
- 4.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la

vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.

VIGESIMOSEXTA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCATENERIFE previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado S del cuadro anexo** y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGESIMOSÉPTIMA.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto General Indirecto Canario, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

VIGESIMOCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista, según lo previsto en el **apartado U del cuadro anexo**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCATENERIFE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCATENERIFE por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito en el momento de presentar su propuesta su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado. El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

VIGESIMONOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U del cuadro anexo**.

TRIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCATENERIFE.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en los ficheros de Protección de Datos titularidad de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.

La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

MERCATENERIFE podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado R del cuadro**. Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado T del cuadro anexo** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

TRIGÉSIMO TERCERA.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado V del cuadro anexo**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de

seguridad, servicio público o posible ruina.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

a) Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por MERCATENERIFE. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en **apartado T del cuadro anexo**.

b) Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado T del cuadro anexo** y en la forma en él previstas.

TRIGÉSIMO QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCATENERIFE, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de MERCATENERIFE un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el **apartado W del cuadro anexo**, a contar desde la conformidad, transcurrido el cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptuarán del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, especificándose, en su caso, en el referido apartado.

TRIGÉSIMO SEXTA.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado Q del cuadro anexo**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución del contrato en los mismos términos.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En el **apartado T del cuadro anexo**, se identificará a partir de cuándo la demora constituirá causa de resolución. En defecto de esta previsión, será causa de resolución, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato y, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales referidas en el **apartado R del cuadro anexo**
5. La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.
8. La suspensión de la iniciación de los servicios por plazo superior a 4 meses.
9. La suspensión de los servicios por plazo superior a ocho meses por parte de MERCATENERIFE.
10. El desistimiento.

En los casos en que concurren varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando la resolución se produzca en los supuesto contemplado en los apartados 10 y 11 anteriores, el contratista solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del

precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a MERCATENERIFE por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- IMPUGNACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales será el orden jurisdiccional contencioso - administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato.

En este sentido las partes con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP las licitaciones cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso administrativo.

Dicho recurso también podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley 3/11, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios de valor estimado superior a 60.000 euros.

El recurso deberá interponerse en Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo establecido en 50 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación serán recurribles en alzada ante el Cabildo de Tenerife

Su interposición, tramitación se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la *calle/plaza/avenida* , código postal , localidad , y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata*), ante MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., MERCATENERIFE, por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCATENERIFE, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCATENERIFE o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife Fecha Número o código

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF, debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) , NIF , en concepto de tomador del seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de *(en letras y en cifras)* (5) , en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4) , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha Firma: Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Cabildo insular de Tenerife Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada (tomador).
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 159.4 DE LA LCSP

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO. 159.4 DE LA LCSP

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio/ en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y N.I.F. , para concurrir a la contratación del servicio de _____ para los LOTE Nº _____ denominado _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición (*en caso de licitar en nombre propio*: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- Que la empresa a la que represento está válidamente constituida, que cuenta con la necesaria habilitación para ejercer la actividad y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida.
- Que aportará, en caso de que recurra a las capacidades de otras entidades para integrar la solvencia, los compromisos por escrito de dichas entidades que demuestren que va a disponer de sus recursos.
- Que la sociedad (*o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio*) no está incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que designa la siguiente dirección habilitada de correo electrónico, a los efectos de realizar las notificaciones a través de la misma: _____
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ **del cual se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que siendo empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- Que se compromete a la acreditación de lo anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____ a _____ de _____ 2019

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

(En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme con lo establecido en el artículo 140.1 e) LCSP así como el compromiso de la constitución de la misma indicando el nombre y circunstancias que van a constituir la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas)

MERCATENERIFE, S.A. El Mayorazgo Sector 2 38009 Santa Cruz de Tenerife Tel.: 922 22 27 40 Fax: 922 22 27 41

CIF: A-38013272 R.M. De Santa Cruz de Tenerife, libro 42, secc.3ª, T.105.F.135; H716

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

LOTE 1 TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

D. Nombres y Apellidos con D.N.I. número _____, en nombre propio/en representación de denominación fiscal de la empresa y CIF _____, en su caso con domicilio en ciudad, calle o plaza, número, conecedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de (EXP Nº 042/20)(indicar el nº de Lote en su caso) se compromete en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de expresar claramente en letra y número, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los mencionados servicios como total costo de los servicios más la cantidad de expresar importe en letra y número correspondiente al expresar porcentaje en concepto de IGIC:

OFERTA ECONÓMICA

LOTE	RAMA SEGURO	Ppto. Licitación máximo	Importe Oferta (€) (*). Exenta de IVA
LOTE 1	TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	13.500,00 €	€

MEJORAS PRESENTADAS

MEJORA 1:

LOTE	RAMA SEGURO	AUMENTO LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN			
		DAÑOS ESTÉTICOS	DESPERFECTOS POR ROBO	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	AVERÍA MAQUINARIA
LOTE 1	DAÑOS MATERIALES	€	€	€	€

MEJORA 2(*):

Marcar con una X si se reduce franquicia a 0 € o no se reduce:

LOTE	RAMA SEGURO	Franquicia	
		Reduce a 0 €	No reduce
LOTE 1	TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES		

....., a de de 2020
Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

LOTE 2 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

D. Nombres y Apellidos con D.N.I. número _____, en nombre propio/en representación de denominación fiscal de la empresa y CIF _____, en su caso con domicilio en ciudad, calle o plaza, numero, conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de (EXP N° 042/20)(indicar el nº de Lote en su caso) se compromete en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de expresar claramente en letra y número, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los mencionados servicios como total costo de los servicios más la cantidad de expresar importe en letra y número correspondiente al expresar porcentaje en concepto de IGIC:

OFERTA ECONOMICA

LOTE	RAMA SEGURO	Ppto. Licitación máximo	Importe Oferta (€) (*). Exenta de IVA
LOTE 2	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	2.200,00 €	€

MEJORAS PRESENTADAS

MEJORA 1:

Se reduce franquicia al siguiente importe (marcar con una X la opción elegida):

LOTE	RAMA SEGURO	Reducción Franquicia			
		1.000 €	500 €	300 €	No reduce franquicia
LOTE 2	RC GENERAL				

....., a de de 2020

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

LOTE 3 ACCIDENTES DEL PERSONAL

D. Nombres y Apellidos con D.N.I. número _____, en nombre propio/en representación de denominación fiscal de la empresa y CIF _____, en su caso con domicilio en ciudad, calle o plaza, número, conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de (EXP Nº 042/20)(indicar el nº de Lote en su caso) se compromete en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de expresar claramente en letra y número, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los mencionados servicios como total costo de los servicios más la cantidad de expresar importe en letra y número correspondiente al expresar porcentaje en concepto de IGIC:

OFERTA ECONOMICA

LOTE	RAMA SEGURO	Ppto. Licitación máximo	Importe Oferta (€) (*). Exenta de IVA
LOTE 3	ACCIDENTES DEL PERSONAL	750,00 €	€

MEJORAS PRESENTADAS

MEJORA 1(*):

Marcar con una X si se aumenta el capital de indemnización:

LOTE 3	Aumento Capitales Asegurados	
	Aumento en 5.000 €	Aumento en 10.000 €
ACCIDENTES DEL PERSONAL		

....., a de de 2020
Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

LOTE 4 RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS D&O

D. Nombres y Apellidos con D.N.I. número _____, en nombre propio/en representación de denominación fiscal de la empresa y CIF _____, en su caso con domicilio en ciudad, calle o plaza, numero, conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de (EXP Nº 042/20)(indicar el nº de Lote en su caso) se compromete en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de expresar claramente en letra y número, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los mencionados servicios como total costo de los servicios más la cantidad de expresar importe en letra y número correspondiente al expresar porcentaje en concepto de IGIC:

OFERTA ECONOMICA

LOTE	RAMA SEGURO	Ppto. Licitación máximo	Importe Oferta (€) (*). Exenta de IVA
LOTE 4	RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS D&O	2.000,00 €	€

MEJORAS PRESENTADAS

MEJORA 1(*):

LOTE 4	Aumento Límite Máximo de Indemnización	
	Aumento de 500.000 €	Aumento de 1 M€
RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y ALTOS CARGOS		

....., a de de 2020
Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza numero....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle , tlfno.y C.I.F.....

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de se compromete a:

Medios PERSONALES a adscribir al contrato:

Un técnico especializado o licenciado en derecho con un mínimo de tres años de experiencia acreditada en las ramas objeto de aseguramiento.

Medios MATERIALES a adscribir al contrato:

Los medios personales y materiales a adscribir al contrato, forman parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

....., a de de 2020
Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO VI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Doña, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n.º, por sí o en representación de (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

- 1) Que se compromete a cumplir con, al menos, una de alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución (introducir una X en la condición elegida):

DE CARÁCTER SOCIAL	
Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.	
Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.	
Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.	
Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:	
a) Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.	
b) Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.	
c) Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.	
d) Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.	
e) Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.	
DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	
Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.	
Gestión más sostenible del agua.	
Uso de las energías renovables.	
Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.	
Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.	
Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.	
Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.	

- 2) Que se compromete a remitir con carácter previo a la finalización del Contrato a satisfacción de MERCATENERIFE los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que MERCATENERIFE proceda al abono de la última factura hasta que no se produzca el referido cumplimiento.
- 3) Que se compromete a cumplir con las obligaciones de carácter ético especificadas en el presente Pliego, esto es, tener un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización o, en caso contrario, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCATENERIFE, el cual declara conocer y aceptar.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de: causa de penalidad según lo establecido en el **APARTADO R del cuadro anexo**.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE UN MEDIADOR DE SEGUROS Y/O COMPAÑÍA ASEGURADORA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE S.A. (MERCATENERIFE)

I.	DISPOSICIONES GENERALES
A.	OBJETO Y FINES
A.1.	Denominación del Servicio
	<p>EL objeto es la contratación de las pólizas de seguros privados de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., (MERCATENERIFE) asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro, a través de un corredor de seguros, correduría de seguros y/o compañía aseguradora, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.</p> <p>CPV: 66518100-5 Servicios de Corretaje de Seguros 66510000.- Servicios de seguros</p>
A.2.	División en Lotes
	<p>Si hay división en lotes.</p> <p style="padding-left: 40px;">LOTE 1: TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. LOTE 3: ACCIDENTES DEL PERSONAL LOTE 4: RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS D&O</p> <p>- Limitación número de Lotes a los que se puede presentar oferta: NO - Limitación número de lotes que pueden adjudicarse al mismo licitador: NO</p> <p>Se admitirán ofertas integradoras, consistiendo las mismas en la oferta conjunta que comprenda más de un lote, más de dos lotes o todos los lotes. Se admite como oferta integradora la proposición del licitador que, además de presentar necesariamente oferta individualizada a los lotes que componen la respectiva oferta integradora, presente oferta conjunta desglosada en sus respectivos lotes. Cada licitador solo puede presentar una "oferta integradora". La oferta integradora se evaluará aplicando los mismos criterios de adjudicación que para la evaluación de los lotes individualmente considerados. La puntuación total de la oferta integradora será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los lotes. Para la valoración de la oferta integradora se compararán las mejores ofertas de lotes individualmente considerados, con sus respectivas ofertas integradoras presentadas por los licitadores, hallando la suma ponderada de la puntuación total de las mejores ofertas individuales, con independencia de que hayan sido formuladas por distintos licitadores, y comparándola con la puntuación total de cada una de las ofertas integradoras. A efectos de ponderación se aplicarán los respectivos presupuestos de licitación de los lotes que forman parte de la oferta integradora autorizada. No obstante, lo dicho en el apartado J del presente cuadro, para el supuesto de presentar una oferta integradora los empresarios acreditarán la solvencia económica, financiera y técnica y profesional correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.</p>

A.3.	Finalidad			
<p>Mercatenerife debe contratar las pólizas de seguros descritas anteriormente para la cobertura de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas en el ejercicio de su objeto social, a través de un Mediador de seguros y/o Compañía Aseguradora, como medio de asegurar la mejor satisfacción del contrato y, como consecuencia de las obligaciones a las que están sujetos, derivadas de Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.</p>				
B.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLES			
<p>Responsable de la contratación: Jefe de Explotación. Responsables de la adjudicación: El Consejo de Administración de Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A., Mercatenerife, sin perjuicio de la delegación de dichas facultades. Responsable de la ejecución del contrato: El Gerente de la entidad, o persona en quien se Deleque.</p>				
C.	VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
<p>Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, incluyendo el importe base de licitación y las modificaciones previstas, asciende a la cantidad de 22.140,00 € (VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS), importe exento de IGIC El valor estimado ha sido calculado de conformidad con los precios habituales del mercado y, en atención al alcance de las coberturas objeto de contratación, así como a la siniestralidad existente en los ejercicios precedentes. El desglose del valor estimado del contrato se refleja en las siguientes tablas por lotes:</p>				
LOTE	PÓLIZA	IMPORTE LICITACION	Modificaciones Previstas (20 %)	VALOR ESTIMADO
1	TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	13.500,00 €	2.700,00 €	16.200,00 €
2	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	2.200,00 €	440,00 €	2.640,00 €
3	ACCIDENTES DEL PERSONAL	750,00 €	150,00 €	900,00 €
4	RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS D&O	2.000,00 €	400,00 €	2.400,00 €
		18.450,00 €		22.140,00 €
<p>Presupuesto base de licitación: El importe de licitación del contrato para el periodo de contratación establecido como principal, asciende a la cantidad de 18.450,00€ (DIECIOHO MIL CUTROCIENTOS CINCUENTA EUROS), importe exento IGIC.</p>				

LOTE	PÓLIZA	IMPORTE LICITACION
1	TODOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES	13.500,00 €
2	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	2.200,00 €
3	ACCIDENTES DEL PERSONAL	750,00 €
4	RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS D&O	2.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		18.450,00 €

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder de presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación ha sido calculado de conformidad con los precios habituales del mercado, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de conformidad artículo 101 LCSP.

Total presupuesto: 80 %
 Gastos generales: 14 %
 Beneficio industrial: 6 %

D. PRECIO

El precio del contrato será el importe total de la prima anual, del seguro objeto de contratación, ofertada por el que resulte adjudicatario de cada lote, en el que se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el relativo al del Consorcio de Compensación de Seguros, así como, en su caso, la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración del seguro. En el caso de que resulte adjudicatario un corredor de seguros o correduría de seguros el contrato no generará contraprestación directa a favor del adjudicatario o gasto a cargo de Mercasa, sin perjuicio de la comisión que derive de la póliza intermediada y de su cobro por parte del Corredor o correduría de Seguros a la compañía aseguradora con la que se contrate la póliza.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación total de cada lote, e incluirá el precio siguiendo el modelo de oferta económica del Anexo IV para cada lote del presente pliego.

E. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo y posibilidad de prórroga:

La duración del contrato será de **un (1) AÑO**, desde la fecha de formalización del contrato. No se podrán realizar prórrogas a este contrato

Polígono El Mayorazgo - Sector 2 - 38110 (Sta. Cruz de Tenerife)

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Clasificación: No se exige.

Medios Alternativos para el caso de empresas no clasificadas:***Solvencia económica y financiera***

Medios alternativos para el caso de empresas no clasificadas o no inscritos en el ROLECE (para el procedimiento simplificado el no estar inscrito requiere acreditación de encontrarse en trámite su solicitud de inscripción), tanto para procedimiento abierto como abierto simplificado:

1. Declaraciones positivas formuladas por entidades financieras.
2. Declaración relativa al volumen global de negocios de la empresa durante los últimos tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1 a) y c), de la LCSP acreditándose con la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los últimos tres años. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica o profesional

1. Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:
 - Un técnico especializado o licenciado en derecho con un mínimo de tres años de experiencia acreditada en las ramas objeto de aseguramiento.

Los licitadores incluirán un compromiso de adscripción de los medios personales descritos anteriormente, a la prestación de los servicios objeto de contratación
2. Los corredores de seguros deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 136 y 159 de Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

3. En el caso de ser agente de seguros deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 136 y 145 de Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Para el caso de que un licitador sea adjudicatario de varios lotes deberá acreditar la solvencia para cada uno de los Lotes.

La presentación de la documentación de la solvencia economía y/o financiera y técnica profesional será solicitada solo al propuesto como adjudicatario.

Necesidad de habilitación profesional	SI	NO
	X	

Certificación emitida por la Dirección General de Seguros relativa a la inscripción del licitador en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, de conformidad con en el Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

G. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

~~**Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea:** Conforme a lo establecido en el art. 135.1 LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la presente licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, con anterioridad a la publicación en el perfil del contratante.~~

Publicación en Perfil de contratante: Durante todo el plazo de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Medios adicionales de publicidad: Perfil del contratante en la página web de MERCATENERIFE:

<https://www.mercatenerife.com>

Lugar de obtención de copias de la documentación: En el [perfil del contratante de](#)

[MERCATENERIFE](#)

Coste por publicación: No procede

Coste de copias de la documentación: No procede.

Se pondrá a disposición de los licitadores que así lo soliciten, la información adicional sobre siniestralidad y pirámide de edades.

Para ello deberán dirigir su solicitud a la dirección mail: secretaria@MERCATENERIFE.es y, desde donde les será remitida dicha información, previa firma de compromiso de confidencialidad solicitado vía mail a Mercatenerife.

Esta información deberá ser solicitada al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas

Visita Inmueble: *Es aconsejable que los licitadores interesados en presentar oferta realicen una visita al emplazamiento del inmueble. Para ello, deberán enviar su solicitud, al mail secretaria@mercatenerife.es en los 10 días naturales posteriores a la publicación del presente pliego.*

H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un plazo no inferior a 15 días desde la publicación del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de forma electrónica.

I. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes- No se prevé la presentación de variantes.

Mejoras- Se establecen mejoras evaluables indicadas en el apartado L del Cuadro Anexo. Las mejoras se incorporarán en el Anexo IV.- PROPUESTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS de cada uno de los Lotes, de conformidad con lo indicado en el apartado J del presente cuadro Anexo. La incorporación de la propuesta económica y de mejoras en sobre distinto del expresado, dará lugar a la exclusión de la oferta.

J. SOBRE EN LOS QUE SE CONFIGURA LA LICITACIÓN

La presentación de las proposiciones se realizará por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es.

Puede consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas en el siguiente link: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) no permitiéndose la presentación de ofertas por otro medio.

ARCHIVO/SOBRE A.-Declaración Responsable y criterios evaluables mediante juicio de valor.

En este sobre se incluirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE de conformidad con lo establecido en el ANEXO III de este pliego.

Asimismo, se entregará el compromiso de adscripciones de medios materiales y/o personales de conformidad con el Anexo V del presente pliego.

Este sobre deberá contener los elementos indicados como valorables mediante juicio de valor, es decir, la propuesta de tramitación y resolución de siniestros. La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

No se deberá incluir documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (ARCHIVO/Sobre B), pues implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora

SOBRE B "Criterios valorables en cifras o porcentajes".

En este sobre se incluirá la propuesta de conformidad con el modelo establecido como Anexo IV del presente pliego, que incluye la propuesta de criterios valorables en cifras o porcentajes

La oferta deberá venir debidamente firmada y sellada.

K. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Jefe de Administración.

Vocal: Jefe de Mantenimiento.

Vocal: Asesor Jurídico

Secretario: Secretaria de Dirección.

No procede apertura pública de ofertas al emplearse medios electrónicos.

L . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios evaluables de forma automática 95 puntos

Para todos los lotes:

Precio más bajo85 puntos

$P_n = 85 * \left[1 - \frac{(P_{On} - P_{Se})}{PL} \right]$
 P_n = Puntuación Oferta "n"
 P_{On} = Presupuesto Oferta "n"
 P_{Se} = Presupuesto Oferta más Económica
 PL = Presupuesto de Licitación

(*1) Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentual.

Quando concurren cuatro o más licitantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Mejoras

PARA EL LOTE 1

MEJORA 1 (hasta 6 puntos)

Se valorarán los siguientes aumentos en límites de indemnización:

LOTE	COBERTURA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Lote 1	DAÑOS ESTÉTICOS	1,5 ptos
Lote 1	DESPERFECTOS POR ROBO	1,5 ptos
Lote 1	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1,5 ptos
Lote 1	AVERÍA MAQUINARIA	1,5 ptos

La fórmula por la que se valorará cada una de ellas es la siguiente:

$$1,5 \times \text{Ofn/Ofmax}$$

Ofn: oferta a valorar

Ofmax: oferta mayor aumento del límite de indemnización por cada cobertura del lote exigido.

PARA EL LOTE 1

MEJORA 2 (hasta 4 puntos)

Reducción de franquicia.

Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Franquicia	Puntuación
REDUCIDA A 0 €	4 puntos
NO REDUCE	0 puntos

PARA EL LOTE 2

Mejora 1(hasta 10 puntos)

Reducción de franquicia.

Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Franquicia	Puntuación
REDUCIDA A 300 €	10 puntos
REDUCIDA A 500 €	5 puntos
REDUCIDA A 1000 €	3 puntos
No REDUCE	0 puntos

PARA EL LOTE 3

Mejora 1(hasta 10 puntos)

Aumento en los capitales de indemnización

Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla

Capital de indemnización	Puntuación
Aumento en 5.000 euros en cada uno de los capitales asegurados máximos	5 puntos
Aumento en 10.000 euros en cada uno de los capitales asegurados máximos	10 puntos
Sin Aumento	0 puntos

PARA EL LOTE 4

Mejora 1(hasta 10 puntos)

Aumento del límite máximo de indemnización. Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Límite de indemnización	Puntuación
Si se aumenta el capital asegurado en 500.000 euros	5 puntos
Si se aumenta el capital asegurado en 1.000.000 euros	10 puntos
Sin Aumento	0 puntos

Criterios Sometidos a Juicio de Valor	5 puntos
---------------------------------------	----------

Propuesta de tramitación y resolución de siniestros

La valoración de este apartado se realizará de acuerdo con la siguiente metodología:

PROPUESTA DE BAJA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO1,5 puntos
 PROPUESTA ACEPTABLE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO2,5 puntos
 PROPUESTA BUENA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.....3,5 puntos
 PROPUESTA DE EXCELENTE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO5 puntos

-Deficiente: cuando no se corresponda la propuesta ofertada con lo requerido. Se otorgarán **0 puntos**.

-Insuficiente: cuando la información suministrada no haga referencia a todos los apartados referidos. Se otorgará **1/5 de la máxima puntuación**

-Suficiente: cuando la información suministrada contempla todos los puntos, pero no los desarrolla adecuadamente. Se otorgará **1/2 de la máxima puntuación**

-Buena: cuando la información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados. Se otorgarán **4/5 de la máxima puntuación**

-Excelente: cuando la información suministrada hace referencia a todos los puntos de forma detallada y minuciosa, desarrollándolos de manera convincente. Dicha puntuación se asignará en aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad. Se otorgará la máxima puntuación:

M ADJUDICACION

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 30 días hábiles desde la apertura de las ofertas

N GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige, conforme al artículo 107 de LCSP, en atención a las circunstancias y características del contrato, y las exigencias del Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en cuanto a la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil, con el que necesariamente deberán contar

O GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Para el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá la constitución de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

P FORMALIZACIÓN

Conforme al artículo 153 LCSP, la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo sin que se hubiere interpuesto recurso (recurso especial) que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Q SEGUROS

Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 1.000.000 € para cada uno de los lotes, con las coberturas especificadas en el artículo 143 de Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

R OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el pliego, el contratista se obliga a:

1. Colaborar en la evaluación de necesidades de seguros de Mercatenerife, asesorándola sobre las condiciones de los contratos que, a su juicio y buscando la mayor de las coberturas y eficiencia económica, conviene suscribir, modificar, unificar, etc. Para ello se compromete a informar periódicamente a Mercatenerife sobre las diferentes alternativas que ofrezca el mercado asegurador.
2. El asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo a que están obligados los corredores de seguros se facilitará sobre la base del análisis de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado.
3. En los riesgos objeto de cobertura, de modo que pueda formular una recomendación, ateniéndose a criterios profesionales, respecto del contrato de seguro que sería adecuado a las necesidades del cliente. De acuerdo con lo expuesto en los artículos 173, 174 y 175 de Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se entenderá que ha existido análisis objetivo de un número suficiente de contratos de seguro.
4. Cuando se haya diseñado específicamente el seguro por el corredor de seguros y negociado su contratación con, al menos, tres entidades aseguradoras que operen en el mercado en los riesgos objeto de cobertura para ofrecerlo en exclusiva a su cliente en función de las características o necesidades generales de éste, fundado en el criterio profesional del corredor de seguros.
5. Poner a disposición de Mercasa un técnico especializado que sea interlocutor de la Correduría con Mercatenerife en relación con la póliza de seguro objeto de contratación, seguimiento (vencimientos, comunicaciones, renovación, etc), valoración, comunicaciones de siniestros y su desarrollo, etc.
6. Informar trimestralmente sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas.
7. Facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario de los seguros la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento

8. Cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.

9. Guardar el sigilo debido y cumplir todos los requerimientos exigidos por la Ley Orgánica de Protección de datos, en relación con la información que, de carácter personal, pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación de servicios, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con finalidad distinta que la derivada para la contratación de pólizas.

10. El contratista, durante la ejecución del contrato, ha de tener o implementar un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización. En todo caso, deberá acreditar que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia.

En el caso de que el contratista sea persona física y no tenga asumido un Código Ético, deberá asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de Mercatenerife. Las obligaciones definidas en este apartado tienen carácter esencial a efectos de la resolución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución

Asimismo, serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones, igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, indicadas en el ANEXO VI del presente pliego.

S PAGO DEL PRECIO

El pago del importe de la prima derivada de cada póliza de seguro contratada se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado D del presente Anexo, previa presentación del correspondiente recibo o factura por la correduría y/o Compañía Aseguradora y de conformidad con el mismo por parte de MERCATENERIFE.

Para el caso excepcional de que el corredor hiciera de intermediario en el pago de primas a la aseguradora o en la recepción de extornos, lo será en calidad de depositario, de acuerdo a la legislación aplicable.

T PENALIDADES

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Como regla general la cuantía será de un 5% del precio de adjudicación, salvo que motivadamente, MERCATENERIFE, estime que el cumplimiento defectuoso muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el máximo del 10% de dicho importe.

Incumplimientos graves:

Cuando se realicen los siguientes incumplimientos dará lugar a interponer una penalización de un 5% sobre el precio de contrato:

- El incumplimiento del deber de información previa a la suscripción de un contrato de seguro a la clientela del mediador, así como la información inexacta cuando por la importancia de la información tal incumplimiento pueda estimarse especialmente relevante.
- Falta de seguimiento de la póliza durante la vigencia del contrato o su prórroga, que implique el vencimiento de la misma y la situación de falta de cobertura en los riegos cubiertos.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del servicio por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar.
- El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato

Incumplimientos muy graves:

Cuando se realicen los siguientes incumplimientos dará lugar a interponer una penalización de un 10 % sobre el precio de contrato:

- La realización de actos u operaciones prohibidas por normas sobre mediación de seguros y de reaseguros privados con rango de ley o con incumplimiento de los requisitos establecidos en ellas.
- Pérdida de la independencia obligatoria de los corredores de seguros.
- La realización de prácticas abusivas que perjudiquen el derecho de los tomadores de seguros, de los asegurados, de los beneficiarios de pólizas o de los aseguradores será considerada como muy grave.
- El retraso o la falta de remisión por el corredor de seguros al asegurador de las cantidades entregadas por el tomador del seguro (en el caso excepcional de que pudiera darse esta práctica) en concepto de pago de la prima cuando, con arreglo a lo previsto en el artículo 156.4 de Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, dicha conducta deje al asegurado sin cobertura del seguro o le cause un perjuicio.
- Cualquier otro incumplimiento recogido así en el Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, en su caso.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, en su caso.
- El incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas
- Reiteración de tres incumplimientos graves

MERCATENERIFE, tendrá la posibilidad de resolver el contrato por reiteración de tres incumplimientos.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

En todo caso, el importe de las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso no

podrá ser superior al 50 por cien del precio del contrato, tal y como se establece en art. 192 LCSP.

U CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.

En lo relativo a la subcontratación, deberá cumplirse lo dispuesto en la cláusula 28 del presente pliego, al apartado F de este cuadro, y en cuanto a la comunicación y autorización, lo relativo al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP.

V MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Modificaciones previstas:

- Se prevén modificaciones para todos los lotes, en el sentido en que puedan verse ampliados o reducidos los capitales asegurados o las personas aseguradas, modificándose proporcionalmente las primas que correspondieran o, realizándose los extornos a los que hubiere lugar, en función de la fecha efectos de la variación y el plazo restante de vigencia de la póliza.
- Las modificaciones no podrán superar el 20 % del precio inicial del contrato.

Procedimiento de modificación

- Una vez previstas las modificaciones por el responsable de Ejecución del Contrato, de conformidad con las condiciones de aplicación, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación y comunicado posteriormente al contratista.

W PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía

X IMPUGNACIÓN

Conforme al artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales será el orden jurisdiccional contencioso - administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP podrán ser objeto de recurso conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Cabildo Tenerife: